



Oficio No. CONAMER/21/3940



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ING. DORGE ARCANS BIAZ PEAL Secretario de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Presente

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la denominada propuesta regulatoria "Acuerdo por el que se actualiza la Carta " de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares".

Ref. 10/0036/310821

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2021

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 31 de agosto de 2021 a través del portal informático de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), una vez analizado el anteproyecto, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR correspondiente, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto homologar todas las disposiciones vigentes en materia de Carta Porte con el fin de facilitar al particular, cada uno de los requisitos que se exigen para su llenado, derivado de los cambios en las disposiciones fiscales contenidas en las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20213.

Lo anterior se confirma con la lectura del anteproyecto y del análisis de la información presentada por la SCT en el formulario de exención de AIR, toda vez que la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que las disposiciones que contiene responden al ejercicio de las facultades que ya se prevén en los ordenamientos jurídicos vigentes, pues no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones o hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

https://cofemersimir.gob.mx/

Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, con su última modificación publicada el 20 de mayo de 2021

³ Publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2020.





Oficio No. CONAMER/21/3940

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que desde la fecha en que la propuesta regulatoria fue recibida, esta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión y que al día de hoy se recibió un comentario de parte de un particular interesado en el anteproyecto, el cual puede ser consultado en el expediente electrónico correspondiente, contenido en la siguiente liga electrónica:

https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26317

Por lo expuesto, la SCT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Página 2 de 2 del oficio No. CONAMER/21/3940 de fecha 03 de septiembre de 2021 dirigido al Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

⁴ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.





